

INFORME DE SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que fueron recibidas respuestas banco popular y Fundación Alzheimer (PDF 31 . Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2024.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 92

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ GORDILLO
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO: ALICIA GORDILLO DE GUTIÉRREZ
RADICACIÓN No.: 76001-31-10-013-2022-00532-00

Visto el informe secretarial, se tiene que a PDF 27 comunicación remitida por la entidad BANCO POPULAR sin embargo, el contenido adjunto que referencia no fue anexada al mensaje de correo remitido, por lo que se hace necesario requerirlos para que pueda efectuarse su correcta publicidad e incorporación.

Por otra parte, se avizora en el PDF 31 la respuesta dada por la FUNDACIÓN ALZHEIMER emitió comunicación en la que informa sobre el estado en que se encuentra la señora ALICIA GORDILLO DE GUTIÉRREZ, respecto a la patología que le aqueja, siendo procedente su incorporación y procedencia de ponerla en conocimiento de las partes intervinientes.

Finalmente, refulge la ausencia del informe de valoración de apoyos ordenado a la entidad VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS PESSOA, por lo que será menester requerirlos para que sea comunicado el motivo por el cual no ha sido posible allegarse. Aunado a lo anterior, se tiene que la visita sociofamiliar que se encuentra pendiente al encontrarse la señora MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ GORDILLO con virosis, razón por la que se decide reagendar para el momento en que las condiciones mejoren, como constan en la evidencia dejada por la profesional encomendada vista a PDF 32.

Así las cosas, siendo necesario para la resolución del asunto y la realización de la audiencia que se encontraba programada para el día 31 de enero de 2024, es pertinente informar que esta será aplazada hasta tanto puedan obtenerse la totalidad de las pruebas ordenadas y cuyo agendamiento se comunicará oportunamente.

En consecuencia, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **BANCO POPULAR**, para que remita nuevamente la comunicación ordenada. Por secretaría oficiase y déjese la constancia del caso.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la respuesta dada por la **FUNDACIÓN ALZHEIMER**, vista a a PDF 31 y pónganse en conocimiento de las partes.

TERCERO: REQUERIR a la entidad **VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS PESSOA** para que en el término de tres (3) días informe con destino a este despacho la razón por la que no ha sido allegada la valoración ordenada. Por secretaría ofíciase y déjese la constancia del caso.

CUARTO: APLAZAR la audiencia programada para el **día 31 de enero de 2024 a las 10:00 a.m.**, conforme lo considerado en la presente providencia. Por secretaría remítase a las partes copia electrónica para su enteramiento.

QUINTO: NOTIFIQUESE al Delegado del Ministerio Público el contenido de este proveído para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.